Gobierno de Colombia

MEMORANDO

Agencia Nacional de Tierras

Bogotá D.C ., 2024-10-21 12:20

Al responder cite este Nro.
202431000400233

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

PARA: **[DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA]** Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual

DE: **JAVIER ANDRES LINARES RODRIGUEZ**, Subdirector de Seguridad Jurídica

ASUNTO: Solicitud de contratación de 42 profesionales y/o técnicos para el mes de octubre de 2024.

Respetado Dr. Aguilera:

De conformidad con la instrucción señalada, me permito informar que, durante el mes de octubre de 2024 se adelantará la contratación de 42 profesionales, así:

No. Klic	No. De cédula	Nombre contratista	Dependencia	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	SI PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL
1	1110563058	BREYNNER RINCÓN BONILLA	SSJ	UGT TOLIMA	NO
2	93235272	EMILIO SERRANO CARRILLO	SSJ	UGT TOLIMA	NO
3	1098618135	ERICA ROCIO SOLANO RAMOS	SSJ	UGT TOLIMA	NO
4	1110448627	JOHANNA SOFIA BAQUERO CARDENAS	SSJ	UGT TOLIMA	NO
5	65740229	OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ	SSJ	UGT TOLIMA	NO
6	1110579757	MARIA JOSE AVENDAÑO	SSJ	UGT TOLIMA	NO
7	1110598282	SHARON STEFANY POLO CARRILLO	SSJ	UGT TOLIMA	NO
8	5828473	RODRIGO ADRIAN GUZMAN CALDERON	SSJ	UGT TOLIMA	NO
9	1110577250	YESSICA TATIANA ARCE QUINTERO	SSJ	UGT TOLIMA	NO
10	40042903	ADRIANA CONTRERAS SALAMANCA	SSJ	UGT BOYACA	NO
11	53051534	ANA DUBIEY MONTAÑA ROSAS	SSJ	UGT BOYACA	NO
12	1018415929	ANDRES FERNANDO GOMEZ BERMUDEZ	SSJ	UGT BOYACA	NO
13	33365243	ANGELA ROCIO MOLANO VANEGAS	SSJ	UGT BOYACA	NO

14	1077146369	DIANA MARCELA CASALLAS GOMEZ	SSJ	UGT BOYACA	NO
15	33377995	DIANA MILENA CASTRO MONTAÑA	SSJ	UGT BOYACA	NO
16	19415217	FRANCISCO CESAR CALLEJAS MENDOZA	SSJ	UGT BOYACA	NO
17	1049611650	HEIDY PAOLA AVILA BARRERA	SSJ	UGT BOYACA	NO
18	1057588722	JAMES ALFREDO CAICEDO QUIJANO	SSJ	UGT BOYACA	NO
19	1049648226	LUISA FERNANDA HOYOS AGUIRRE	SSJ	UGT BOYACA	NO
20	1049631821	SEBASTIAN ALEJANDRO RIAÑO VILLAMIL	SSJ	UGT BOYACA	NO
21	1049622728	YOLANDA GALINDO HUERTAS	SSJ	UGT BOYACA	NO
22	51953514	ANA ZORAIDA VARGAS HERRERA	SSJ	UGT CESAR	NO
23	1077972257	ANDRÉS FELIPE CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	SSJ	UGT CESAR	NO
24	53164792	ANGELICA MARIA GIL OVIEDO	SSJ	UGT CESAR	NO
25	49719621	ILIANA ROSA DAZA REDONDO	SSJ	UGT CESAR	NO
26	1015454931	CRISTIAN CAMILO AREVALO ORTIZ	SSJ	UGT CESAR	NO
27	1067817037	YISETH PAOLA ZULETA LOPEZ	SSJ	UGT CESAR	NO
28	93396649	CARLOS ANDRES MOSQUERA SOTO	SSJ	UGT HUILA	NO
29	7717446	CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA	SSJ	UGT HUILA	NO
30	1083919024	CATERINE VIGOYA PERTUZ	SSJ	UGT HUILA	NO
31	7725874	JOHN FREDY LLANOS RINCON	SSJ	UGT HUILA	NO
32	1075322275	LINA FERNANDA RAMÓN TAVERA	SSJ	UGT HUILA	NO
33	55177381	NANCY HERRERA PLAZA	SSJ	UGT HUILA	NO
34	36311701	NATALIA CARDOZA ARISTIZABAL	SSJ	UGT HUILA	NO
35	1143256877	ADRIANA CAROLINA ROSENSTIEHL PUA	SSJ	UGT MAGDALENA	NO
36	49720451	ANA CECILIA GAMEZ	SSJ	UGT MAGDALENA	NO
37	1083043785	DANIELA MEDINA CABARCAS	SSJ	UGT MAGDALENA	NO
38	7143126	JORGE IVAN SANCHEZ LOPEZ	SSJ	UGT MAGDALENA	NO
39	40929916	MAYERLING ASTRID PINEDO HUACA	SSJ	UGT MAGDALENA	NO
40	1140885100	VICTOR MANUEL SAUMETH CAMARGO	SSJ	UGT MAGDALENA	NO
41	40187999	DEICY MILENA TONOCOLIA ANAVE	SSJ	UGT META	NO
42	1121859616	HENRY JADHIR MALDONADO FERNANDEZ	SSJ	UGT META	NO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AMBITO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA.	266	0	224	42

Los documentos precontractuales y contractuales requeridos para adelantar dichos trámites se encuentran cargados en la plataforma Klic, de conformidad con las instrucciones señaladas por el GIT para la Gestión Contractual:

https://goo.su/hhO6vW

Cordialmente,

JAVIER ANDRES LINARES RODRIGUEZ

Subdirector de Seguridad Jurídica

Preparó: Jean Robert Sánchez – Contratista SSJ

Aprobó: Alejandra González – Contratista SSJ

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	**SSJ - 59106**
Nombre del proyecto	Incremento de la Formalización de Predios Privados Rurales y Procesos Agrarios a Nivel Nacional
Código BPIN	202300000000421
Actividad de la Cadena de Valor	2.1.3. Realizar el cierre del procedimiento administrativo de formalización de la propiedad privada rural
Fecha	*OCTUBRE 2024*
Imputación Presupuestal	***CDP: 8924***
	RUBRO No: C-1704-1100-23- 10106A- 1704054-02
	Fecha: 4 de enero de 2024
	Unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.	

1. Marco Legal

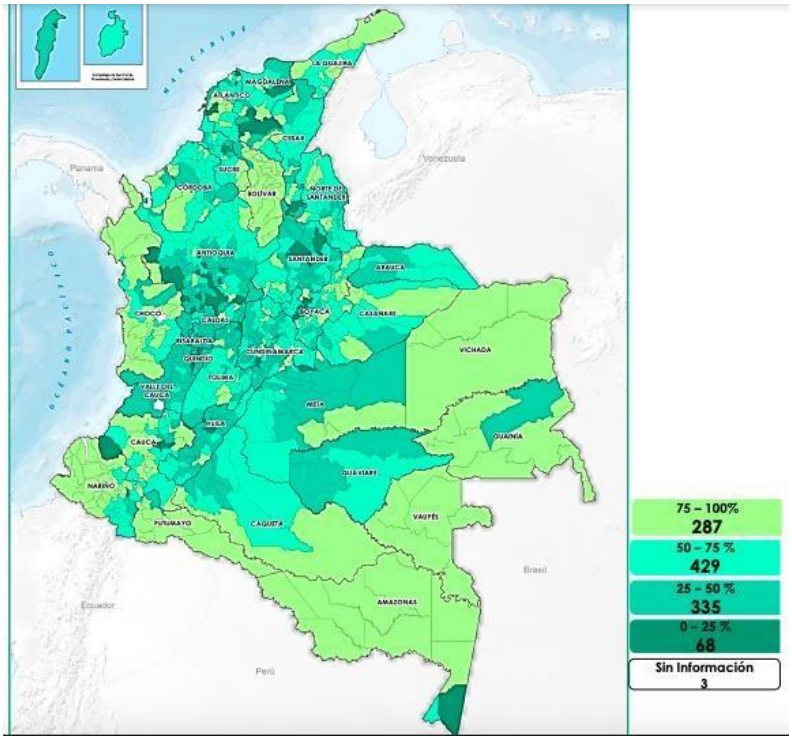
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; a) gestionar el acceso tierra como factor productivo, b) lograr la seguridad jurídica sobre ésta, c) promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y d) administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: a) el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b) la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada**, y c) para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.

Además, de acuerdo con el informe titulado “Informalidad de la tenencia de la tierra en Colombia 2019” realizado por la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), se estima que un 52,7% de los predios rurales en el país probablemente son informales. Así mismo, en este informe se señala que el índice de informalidad en 175 de los 1103 municipios está entre el 75% y 100%, mientras que en 496 municipios la tasa de informalidad oscila entre 50% y 75%. Por otro lado, 349 municipios tienen un índice que fluctúa entre el 25% y 50% en comparación con 77 municipios, cuyo índice varía entre el 0% y 25%. Los 6 municipios restantes no fueron objeto de análisis por cuanto no poseen información catastral o registral.

De igual forma, según el informe previamente citado los departamentos que poseen los índices de informalidad más altos son: Antioquia, Boyacá, Cauca, Cundinamarca y Nariño, tal como a continuación se muestra:



Fuente UPRA, 2019

Así, en virtud de la Ley 1955 de 2019 sólo el 37,4% de los hogares rurales tienen acceso a la tierra, y de ese porcentaje, un poco más de la mitad se encuentran en situación de informalidad, pues los predios o parcelas no son de su propiedad; situación que les impide a las familias acceder a créditos, asistencia técnica y demás servicios necesarios para el desarrollo de proyectos productivos. Estos factores inciden directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, ya que, en concordancia con el Departamento Nacional de Planeación, la informalidad de la tenencia de la tierra afecta las condiciones de vivienda, la capacidad para acumular activos productivos, el acceso y cobertura de servicios públicos y las condiciones de habitabilidad.

Cabe destacar que casi la mitad de los predios rurales que se encuentran inscritos en el catastro no tienen títulos ciertos, esto significa que aproximadamente 1.7 millones de predios rurales se adquieren, poseen o se tienen bajo modalidades precarias, verbigracia, posesiones de predios ajenos, herencias no repartidas legalmente, ocupación de baldíos, escrituras o títulos no registrados, entre otros.

La informalidad de la tenencia de la tierra se presenta cuando quienes ejercen la posesión material y actúan como dueños de los predios carecen de derechos ciertos sobre los respectivos inmuebles, ya sea porque no tienen los títulos respectivos o porque se trata de bienes públicos (En Colombia se destacan las siguientes modalidades de informalidad: Posesión: La persona sin título válido de propiedad es poseedor de un predio ajeno o heredero de una sucesión ilíquida; Ocupación: Sobre un baldío (terrenos que carecen de dueño); Falsa tradición: El artículo 7º del Decreto-Ley 1250 de 1970 permitía inscribir en el Registro de Instrumentos Públicos la enajenación de inmuebles o derechos incompletos o sin antecedente propio. Se recibe el bien de quien no era titular del derecho de dominio. Títulos precarios, no transfieren propiedad; Títulos no registrados: Se tiene una escritura pública, una sentencia, o una resolución de adjudicación, pero no se ha registrado. La informalidad se perpetúa por factores sociales e institucionales, por ejemplo, debido a los altos costos de las transacciones la informalidad tiende a instaurarse como la “normalidad” en algunas regiones del país donde prevalecen los documentos privados, como las cartas-venta y las sucesiones sin trámite.

También, la informalidad de la tenencia de la tierra trunca las posibilidades de lograr mayores niveles de desarrollo en el país, puesto que impide que los pequeños productores accedan a programas institucionales por medio de los cuales el gobierno fomenta la producción rural, ya que, la titularidad de los predios que potencialmente servirían para fortalecer la estructura productiva de las regiones se mantiene en cabeza del Estado.

En Colombia la informalidad recae en mayor medida sobre predios de naturaleza privada y en menor porcentaje en tierras baldías de propiedad de la Nación; especialmente, se evidencian mayores índices de informalidad en las fronteras agropecuarias, en donde el número de los baldíos solicitados y adjudicados disminuye.

En este sentido, se enuncian a continuación las principales causas que incrementan los niveles de informalidad de la tenencia de la tierra en las diferentes regiones del país:

- ✓ Falta de coordinación entre las entidades gubernamentales que intervienen en los procesos de formalización de la propiedad
- ✓ Falta de diligencia por parte de las alcaldías municipales, que han consentido o generado la informalidad de los predios de su propiedad
- ✓ Pocos jueces y déficit de agentes expertos en atender y ejecutar los procesos de formalización
- ✓ Desconocimiento de los beneficios de tener las propiedades formalizadas
- ✓ Costumbre de la informalidad aceptada comercial y socialmente entre la población rural
- ✓ Desconocimiento de los trámites y de los requisitos para la formalización
- ✓ Dificultades para acceder a las oficinas de notariado y registro
- ✓ Cultura del “No Registro” arraigada socialmente

- ✓ Pocos incentivos para formalizar los derechos de propiedad
- ✓ Costos y tiempos elevados en los diferentes procesos judiciales o administrativos que se deben adelantar para la formalización de los derechos de propiedad
- ✓ Levantamientos topográficos realizados de forma aislada
- ✓ Pago de los derechos de notariado, registro, impuestos departamentales al registro y pago de las multas por registro inoportuno

Dicha situación se agrava por la desactualización y la no correspondencia entre las bases de datos registrales y catastrales e igualmente porque dicha información no coincide con la realidad material de los predios; lo cual hace aún más precaria la tenencia informal de la tierra en Colombia, ya que no se cuenta con un sistema de registro que confiera respaldo institucional.

Para reducir el índice de informalidad de los predios rurales en el país es necesario adelantar el levantamiento de la información predial y catastral, realizar procesos de clarificación y de deslinde de grandes superficies, determinar derechos y obligaciones a cargo de los propietarios, pobladores rurales u ocupantes, coordinar acciones a nivel nacional y regional, así como avanzar en la implementación de programas que promuevan el uso y la explotación racional y sostenible de la tierra.

En consecuencia, el Estado tiene la responsabilidad de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, para ello deberá diseñar herramientas e implementar estrategias que permitan que los campesinos, trabajadores agrarios y pobladores rurales logren tener certeza de los derechos de propiedad de sus predios, esto es seguridad jurídica.

Como es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, se creó mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la cual tiene por objeto "(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

La ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 2363 de 2015.

A su vez, dentro de la estructura de la Agencia se encuentra la Subdirección de Seguridad Jurídica, quien tiene a cargo entre otras funciones, de conformidad con el Artículo 20 de la ley mencionada previamente:

> "Hacer seguimiento a la gestión de la formalización y a la ejecución de los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de baldíos, que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Validar la información suministrada por las unidades de gestión territorial con relación a la caracterización territorial en materia de informalidad de la propiedad rural, de inseguridad jurídica sobre la tierra y otra información relevante producto de los barridos prediales, con el fin de ser utilizada como insumo para elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad rural.

Analizar y proponer las rutas jurídicas para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios (…)".

Por otra parte, en ejercicio de las facultades presidenciales para la paz, conferidas a través del artículo segundo del Acto Legislativo 01 de 2016, fue expedido el Decreto Ley 902 de 2017, que en su artículo 36 establece el procedimiento para la formalización de predios rurales de naturaleza privada a cargo de la ANT, quien tiene la competencia para declarar mediante acto administrativo la titulación de la posesión y el saneamiento de la falsa tradición en favor de quienes ejerzan la posesión sobre bienes inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando no se presenten oposiciones durante el trámite administrativo. Pues si ello ocurre, será un funcionario judicial quien decidirá sobre las solicitudes de formalización.

Posteriormente, mediante la **Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023**, a través del artículo 1 le fue asignada a la Subdirección de Seguridad Jurídica *"(…) la función de emitir los actos administrativos de formalización de predios privados relativos a la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición, conforme lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto-Ley 902 de 2017".*

En cumplimiento de la función encomendada, es a la Subdirección de Seguridad Jurídica a quien le corresponde atender y resolver las solicitudes de formalización, las cuales se clasifican en dos grandes universos de trabajo: **(i) Formalización de predios rurales de naturaleza privada ubicados en zonas focalizadas en aplicación de la metodología de barrido predial:** Se atienden aquellas solicitudes de formalización identificadas durante el barrido predial masivo (por oferta), metodología que exclusivamente se ejecuta en los municipios focalizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es decir, son solicitudes nuevas, que se adelantan por el Procedimiento Único, consagrado en el Decreto Ley 902 de 2017, cuyo trámite inicia con la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (directrices definidas por el Comité Técnico de Focalización, creado a través de la Resolución 130 de 2017, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y por el Comité Operativo Directivo del Catastro Multipropósito con el propósito de lograr la formalización de la propiedad privada rural, la regularización y el acceso a la tierra); y **(ii) Formalización de predios rurales de naturaleza privada ubicados en zonas no focalizadas:** Se gestionan e impulsan las solicitudes (por demanda) de formalización de predios rurales de naturaleza privada localizados en zonas no focalizadas, es decir, en los municipios que aún no han sido objeto del barrido predial masivo. Muchos de los trámites que integran esta línea de intervención corresponden a solicitudes procedentes del Programa de Formalización a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ahora bien, según la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se deben fortalecer los

	procesos de formalización y regularización de la propiedad rural con el propósito de dinamizar el mercado de tierras, favorecer el desarrollo y contribuir al ordenamiento territorial. Para tal fin es imprescindible que la Subdirección de Seguridad Jurídica ponga en marcha el Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural como compromiso del Acuerdo de Paz. En aras de alcanzar los cometidos propuestos en el Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural prescrito en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la ANT deberá lograr: i) Un mayor grado de cooperación y coordinación institucional; ii) la estandarización del procedimiento administrativo por medio del cual se adelantan las solicitudes de formalización de la propiedad rural; iii) la optimización de las etapas del procedimiento en las que se requiera información de otras entidades; iv) la consistencia de la información jurídica de los bienes inmuebles; y v) el saneamiento de la ocupación de los predios localizados en áreas protegidas. Cabe resaltar que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Seguridad Jurídica ha enfocado el 96% de su planeación en la aplicación del procedimiento único en los municipios con barrido predial y, por ende, focalizados conforme a la Resolución No. 130 de 2017 del MADR. Así mismo, Es importante recordar que este modelo prioriza municipios que fueron afectados por la violencia, con operaciones de desminado humanitario, con programas de sustitución de cultivos ilícitos y los municipios seleccionados en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Por otra parte, esta dependencia priorizará La jurisdicción del páramo de Almorzadero en el departamento de Santander comprende los municipios Cerrito, Concepción, Málaga, Carcasí, Guaca, Macaravita, Enciso, Molagavita, Piedecuesta, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel, Santa Barbara y Tona. Además, de conformidad con la visita que realizó el señor Presidente de la República y en atención a las peticiones elevadas por los Comités de Parameros y por la comunidad en general, se priorizó la intervención en los municipios de jurisdicción de páramo, iniciando la primera fase en los municipios Cerrito, Málaga y Concepción, y la segunda fase en los municipios Carcasí, Guaca, Macaravita y San Andrés, con fin de llevar a cabo procesos de formalización de la propiedad privada rural en dichos territorios. Por otro lado, se prioriza la intervención en los municipios financiados por crédito, localizados en el departamento de Boyacá. En cuanto a los procesos agrarios, la Subdirección de Seguridad Jurídica priorizará el impulso de: i) Los procesos de deslinde de predios localizados en el complejo cenagoso Amanzaguapos, ubicado en el municipio de San Marcos, Sucre, y en el municipio de Ayapel, Córdoba. ii) Los procesos de deslinde de predios localizados en el complejo cenagoso El Reparo, ubicado en el municipio de Caimito, Sucre. iii) Los procesos de deslinde de predios localizados en el complejo cenagoso Machado, ubicado en el municipio de San Benito Abad, Sucre. iv) Los procesos de deslinde de predios localizados en el complejo cenagoso Cascaloa, ubicado en el municipio de Magangué, Bolívar. v) Los casos identificados a través de la ruta prioritaria establecida mediante la Sentencia T-488 de 2014; vi) los procesos de deslinde, recuperación de baldíos, clarificación de tierras y extinción del derecho de dominio que se identifiquen y/o prioricen en cumplimiento del CONPES 4050 de 2021, que tiene por objetivo disminuir los conflictos por la tenencia de la tierra en las áreas protegidas públicas. A su vez, para articular los diferentes programas que hacen parte de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, en concordancia con las nuevas

	metodologías y procedimientos administrativos instaurados, se adoptará un esquema de operación por procesos y de despliegue territorial que permitirá fortalecer la atención por oferta (barrido predial y Formalización a la Medida) y resolver de manera eficiente las solicitudes provenientes del rezago heredado del extinto Incoder y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; lo cual incrementará los niveles de cobertura, atención y la capacidad de respuesta de la entidad. Así mismo, con el propósito de fortalecer su capacidad institucional y alcanzar un mayor grado de cooperación y coordinación intra (al interior de la entidad) e interinstitucional (sinergia con entidades del orden público y privado), el Consejo Directivo de la ANT mediante el Acuerdo No. 251 expedido el 23 de diciembre de 2022, aprobó la creación de 32 Unidades de Gestión Territorial (UGT), una en cada departamento del país, con su respectiva sede y distribución geográfica. Como se mencionó ulteriormente, la creación de estas unidades obedece a la necesidad de territorializar la política pública de acceso y formalización de tierras. Empero, la ampliación de la cobertura territorial de la Agencia es solo el primer paso, pues, para la adecuada prestación de los servicios en el territorio, es necesario que las direcciones técnicas, las subdirecciones y las Unidades de Gestión Territorial desarrollen nuevas formas de coordinación institucional y prácticas de cooperación y/o articulación horizontal. En consecuencia, la coordinación de esfuerzos entre la Subdirección de Seguridad Jurídica y las Unidades de Gestión Territorial, en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial previamente expuesta, permitirá alcanzar los objetivos trazados en el Plan de Acción 2024, el cual fue formulado en anuencia con el proyecto de inversión denominado “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”, que está orientado a articular los diferentes programas que hacen parte de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, en concordancia con las nuevas metodologías y procedimientos administrativos instaurados. Por consiguiente, durante el 2024 la Subdirección de Seguridad Jurídica y las respectivas Unidades de Gestión Territorial dirigirán sus esfuerzos al desarrollo del proyecto de inversión titulado “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”. Estos esfuerzos son necesarios para regularizar y formalizar la tierra con el fin de organizar el territorio en cumplimiento de la función social de la propiedad, por lo que la Subdirección de Seguridad Jurídica y las UGT deberán articularse para adelantar las siguientes actividades definidas en el proyecto de inversión previamente señalado: Efectuar seguimiento y monitoreo Realizar talleres de fomento de la importancia de mantener la formalidad en los predios Realizar el análisis de la tradición de predios rurales en los que se encuentran pobladores con calidad de poseedores solicitados por particulares, entidades públicas o jueces de la república y/o en el desarrollo de los procesos de formalización de la propiedad Realizar el levantamiento de los datos dirigidos a la caracterización física predial Realizar el estudio técnico y jurídico de las solicitudes

	Adelantar el inicio de la fase administrativa de la ruta de formalización Realizar la etapa probatoria del proceso Efectuar la fase de cierre de la ruta de formalización Adelantar los procedimientos administrativos, judiciales y/o notariales Realizar las diligencias a los predios objeto de estudio Adelantar el inicio de la fase administrativa del proceso agrario Realizar la etapa probatoria del proceso agrario Adelantar la etapa de cierre del proceso agrario Ahora bien, actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de la misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para alcanzar los objetivos y las metas planteadas en el proyecto de inversión **"INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL"**, en concordancia con lo establecido en el Punto 1 del Acuerdo Final de Paz y en la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Subdirección de Seguridad Jurídica requiere contar con los servicios de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) profesionales que cuenten con la experticia e idoneidad desde el ámbito jurídico para apoyar el incremento del saneamiento de la falsa tradición y el cumplimiento en la función social y ecológica de la propiedad a nivel nacional a través de la intervención de 20.295 solicitudes de formalización (cerca de 107.088 Has) de las cuales se pretende la titulación de la propiedad privada rural de 38.000 Has durante el 2024, mediante la elaboración ,revisión y aprobación de los insumos jurídicos y el trámite de las actuaciones administrativas requeridas dentro del procedimiento para el acceso y formalización establecido en el Decreto Ley 902 de 2017, así como la gestión de procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de baldíos que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estimadas en aproximadamente 7.000 Has; de conformidad con los objetivos establecidos en el proyecto de inversión 2024. Necesidad que fue prevista por esta dependencia en el proyecto de inversión **"INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL"**, cuyas metas consisten en i) la formalización de 38.000 Has de predios privados rurales de los cuales se estima que durante el segundo semestre se titularán 21.000 Has y ii) la entrega de 10.000 Has referentes a procesos agrarios con acto administrativo definitivo; en concordancia con lo establecido en el Punto 1 del Acuerdo Final de Paz y en la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida", y la actividad del proyecto: "2.1.3. Realizar el cierre del procedimiento administrativo de formalización de la propiedad privada rural".
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de un equipo de **Doscientos sesenta y seis (266)** persona(s) natural(es) mediante contrato(s) de Prestación de Servicios **profesionales** para que durante el plazo acordado por las partes, apoye(n) con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad.

	En consecuencia de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de **Doscientos sesenta y seis (266)** persona(s) natural(es) que reúna(n) los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)

4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AMBITO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA**.
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.775.000,00),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

4.3 Forma de Pago	**LA AGENCIA** pagará al (la) **CONTRATISTA** honorarios mensuales iguales a **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($6.710.000)**, los cuales se cancelarán de la siguiente forma: a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados. b. Los siguientes pagos corresponden a mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos. **NOTA 1.** Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **NOTA 2.** En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada, el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicios prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, siendo reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal los recursos que queden disponibles, una vez se efectúe el primer pago y previa solicitud del supervisor(a). En todo caso, el valor del contrato en SECOP II se reducirá a la terminación de la mismo por parte del GITCGC.
4.4 Plazo de Ejecución	El Plazo de ejecución del contrato será hasta el **martes, 31 de diciembre de 2024**.
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.

	5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los

	lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Apoyar la proyección de los actos administrativos de trámite y de decisión final dentro de los procedimientos de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica o de la respectiva UGT, en coordinación con el(la) supervisor(a) de contrato. 2. Apoyar la gestión de las actuaciones administrativas necesarias para atender los procesos de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica o de la respectiva UGT, en coordinación con el(la) supervisor(a) del contrato. 3. Actualizar y cargar toda la información y documentación, así como reportar las gestiones realizadas en las plataformas y en los aplicativos dispuestos por la SSj o de la respectiva UGT, de manera que se refleje el avance procesal logrado en los expedientes asignados, en coordinación con el(la) supervisor(a) del contrato. 4. Apoyar la realización de las visitas de campo que se requieran dentro de los procedimientos de competencia de la SSj o de la respectiva UGT, en coordinación con el(la) supervisor(a) del contrato. 5. Asistir cuando sea convocado o designado por parte de la Subdirección de Seguridad Jurídica o de la respectiva UGT a reuniones, juntas o comités, en coordinación con el supervisor del contrato. 6. Gestionar derechos de petición, consultas, recursos y demás solicitudes que le sean asignadas, relacionadas con temas de competencia de la Agencia Nacional de Tierras, en coordinación con el(la) supervisor(a) del contrato. 7. Presentar los informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el(la) supervisor(a). 8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en coordinación con el(la) supervisor(a) del contrato.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Santa Marta (Magdalena)** Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **Clase III (Riesgo Medio)** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.

	Nota 1: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:

5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…)* ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."* De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

	De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores. Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*. En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación. Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.* *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.* *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*. Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no

	productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta** Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las

	obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".* Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
6. Perfil requerido	
6.1 Formación	Título profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia. Lo anterior de conformidad con la circular vigente, por medio de la cual la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras estableció la tabla de honorarios para la vigencia 2024.
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	De seis (6) a once (11) meses de experiencia profesional o su equivalencia.
7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*	
La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen. El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite. Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.	

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO
	Cargo: EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 5 - LÍDER UGT
	Dependencia: Unidad de Gestión Territorial de Magdalena
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

						actividades pactadas en el contrato.				
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibr	Persona responsable por	Monitoreo y revisión

	le asigna?		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	io 19conómico del contrato?	implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

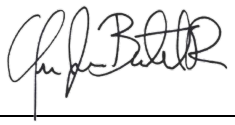
Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

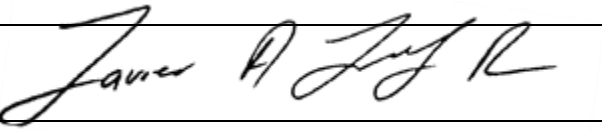
Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos

Firma	
Nombre: ANA JIMENA BAUTISTA REVELO	
Cargo: DIRECTORA DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	
Dependencia: DIRECCIÓN DE GESTIÓJ JURÍDICA DE TIERRAS	

11. Responsable Funcional

	Sí ____ No __X__ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*

Firma: 	
Nombre: JAVIER ANDRES LINARES RODRIGUEZ	
Cargo: SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA	
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	

Proyectó: Víctor Freyman Vargas Pedraza 

Revisó: Maira Alejandra González Perilla 

Victor Vargas
SSJ

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINITRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la **Subdirección de Seguridad Jurídica** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AMBITO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA".***

Para Doscientos sesenta y seis (266) personas.

Con los siguientes roles y perfiles requeridos:

Abogado Sustanciador (97)
Abogado sustanciador ET (11)
Abogado Sustanciador UGT (48)

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia. Lo anterior de conformidad con la circular vigente, por medio de la cual la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras estableció la tabla de honorarios para la vigencia 2024.	De seis (6) a once (11) meses de experiencia profesional o su equivalencia.	**No aplica**

Abogado Revisor (45)
Abogado Revisor ET (3)
Abogado Revisor UGT (19)
Apoyo a la supervisión contractual (2)

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica

Título profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia. Lo anterior de conformidad con la circular vigente, por medio de la cual la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras estableció la tabla de honorarios para la vigencia 2024.	Treinta y dos (32) o más meses de experiencia profesional o su equivalencia.	**No aplica**

Asesor (2)
Asesor Contractual (1)
Asesor Jurídico (3)
Líder Estudio de Títulos (1)
Líder Formalización (1)
Líder Jurídico (2)
Líder PQRS (1)
Líder Seguimiento (1)

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de maestría o su equivalencia. Lo anterior de conformidad con la circular vigente, por medio de la cual la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras estableció la tabla de honorarios para la vigencia 2024.	De veinticuatro (24) a treinta y cinco (35) meses de experiencia profesional o su equivalencia.	**No aplica**

Abogado Coordinador (3)
Coordinador Audiencias y Entregas (1)
Coordinador Jurídico (5)
Coordinador Jurídico UGT (5)
Coordinador PQRS (1)

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de maestría o su equivalencia. Lo anterior de conformidad con la circular vigente, por medio de la cual la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras estableció la tabla de honorarios para la vigencia 2024.	De doce (12) a veintitrés (23) meses de experiencia profesional o su equivalencia.	**No aplica**

Abogado Sustanciador JR (7)
Abogado Sustanciador JR UGT (3)

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho. Lo anterior de conformidad con la circular vigente, por medio de la cual la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras estableció la tabla de honorarios para la vigencia 2024.	De cero (0) a cinco (5) meses de experiencia profesional o su equivalencia.	**No aplica**

Abogado Sustanciador 2 (1)

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho. Lo anterior de conformidad con la circular vigente, por medio de la cual la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras estableció la tabla de honorarios para la vigencia 2024.	De seis (6) a once (11) meses de experiencia profesional o su equivalencia.	**No aplica**

Abogado Sustanciador JR Pro (2)
Abogado Sustanciador JR Pro UGT (1)

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho. Lo anterior de conformidad con la circular vigente, por medio de la cual la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras estableció la tabla de honorarios para la vigencia 2024.	De doce (12) a veintitrés (23) meses de experiencia profesional o su equivalencia.	**No aplica**

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal__X__ Inexistencia ____ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2024.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir

de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Este certificado se firma en Bogotá D.C., a los **20 días del mes de junio de 2024.**

GLENIS ASTRID MEDINA VASQUEZ
Subdirector(a) de Talento Humano (E)

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjjrojas	JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2024-07-30-7:55 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8924	**Fecha Registro:**	2024-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	4.028.536.476,00	**Valor Total Operaciones:**	2.842.668.402,00		**Valor Actual.:**	6.871.204.878,00	**Saldo x Comprometer:**	2.000.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8924	**Fecha Registro:**	2024-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-23-10106A-1704054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL - INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	2024-07-23		-65.255.876,00			
					2024-07-30		2.000.000.000,00			

2024-06-28	4.028.536.476,00	907.924.278,00			
Total:	4.028.536.476,00	2.842.668.402,00	6.871.204.878,00	2.000.000.000,00	0,00

Objeto:	Amparar la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios, de los colaboradores adscritos a la SSJ. Grupo G.

Firma Responsable



EDWAR ARBEY MURILLO LINARES - 1121836369

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	11/04/24

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que **Jorge Ivan Sanchez Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.126**, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	FORMACION ACADÉMICA:	Título profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia. Lo anterior de conformidad con la circular vigente, por medio de la cual la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras estableció la tabla de honorarios para la vigencia 2024.
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	De seis (6) a once (11) meses de experiencia profesional o su equivalencia.
PERFIL ASPIRANTE:	FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	Abogado Fecha de grado: 12/07/2013 Fecha de expedición tarjeta profesional: 22/08/2013
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	N/A
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	Especialista en Derecho Administrativo
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	N/A

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

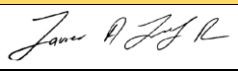
	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:		6	0	180		231		SI CUMPLE
	TOTAL					TOTAL		
	180					231		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	FECHAS SEGÚN CERTIFICACION		FECHA CONTABILIzACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA		EXPERIENCIA (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE INGRESO DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO DIA/MES/AÑO	
CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1/06/21	18/01/22	1/06/21	18/01/22	231
				TOTAL	231

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por **Jorge Ivan Sanchez Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.126**, se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en : "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AMBITO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA."

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA	
FIRMA:	
NOMBRE:	Javier Andrés Linares Rodríguez
CARGO :	Subdirector de Seguridad Juridica
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	4/10/24

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR

Que la Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual fue creada bajo el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consiste en: "(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

Que la Subdirección de Seguridad Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 20 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de:

"1) Hacer seguimiento a la gestión de la formalización y a la ejecución de los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de baldíos, que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 2) Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3) Validar la información suministrada por las Unidades de Gestión Territorial con relación a la caracterización territorial en materia de informalidad de la propiedad rural, de inseguridad jurídica sobre la tierra y otra información relevante producto de los barridos prediales, con el fin de ser utilizada como insumo para elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad rural. 4) Analizar y proponer las rutas jurídicas para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios. (…)".

Que igualmente, en ejercicio de las facultades presidenciales para la paz, conferidas a través del artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016, fue expedido el Decreto Ley 902 de 2017, que en su artículo 36 establece el procedimiento para

la formalización de predios rurales de naturaleza privada a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, quien tiene la competencia para declarar mediante acto administrativo la titulación de la posesión y el saneamiento de la falsa tradición en favor de quienes ejerzan la posesión sobre bienes inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando no se presenten oposiciones durante el trámite administrativo. Pues si ello ocurre, será un funcionario judicial quien decidirá sobre las solicitudes de formalización.

Que por su parte el artículo 69 ibídem, dispone que el Director General de la ANT, fijará los Reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa, razón por la cual, se expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017[1] que promulga el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, modificada y/o adicionada por las Resoluciones Nos. 108 de 29 de enero de 2018 3234 del 09 de julio de 2018 , 12096 del 16 de agosto de 2019 y 915 del 12 de febrero de 2020, 20211000087126 del 28 de junio de 2021.

Que en cumplimiento de la función encomendada, es a la Subdirección de Seguridad Jurídica a quien le corresponde atender y resolver las solicitudes de formalización, las cuales se clasifican en dos grandes universos de trabajo: (i) Formalización de predios rurales de naturaleza privada ubicados en zonas focalizadas en aplicación de la metodología de barrido predial: Se atienden aquellas solicitudes de formalización identificadas durante el barrido predial masivo (por oferta), metodología que exclusivamente se ejecuta en los municipios focalizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es decir, son solicitudes nuevas, que se adelantan por el Procedimiento Único, consagrado en el Decreto Ley 902 de 2017, cuyo trámite inicia con la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural; y (ii) Formalización de predios rurales de naturaleza privada ubicados en zonas no focalizadas: Se gestionan e impulsan las solicitudes (por demanda) de formalización de predios rurales de naturaleza privada localizados en zonas no focalizadas, es decir, en los municipios que aún no han sido objeto del barrido predial masivo. Muchos de los trámites que integran esta línea de intervención corresponden a solicitudes procedentes del Programa de Formalización a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Subdirección de Seguridad Jurídica priorizará la atención de solicitudes de formalización de predios rurales ubicados en los municipios de Cantagallo, Morales, Santa Rosa del Sur y Simití, en el departamento de Bolívar. Así mismo y en aras de identificar el número de predios que se encuentran en situación de informalidad en la localidad de Sumapaz, de Bogotá, se priorizará la gestión de estas solicitudes.

[1] Por la cual se expide el Reglamento Operativo de tos Planes de Ordenamiento Social de la propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones

Que la Subdirección de Seguridad Jurídica priorizará el impulso de: i) Los procesos de deslinde de predios localizados en el complejo cenagoso Amanzaguapos, ubicado en el municipio de San Marcos, Sucre, y en el municipio de Ayapel, Córdoba. ii) Los procesos de deslinde de predios localizados en el complejo cenagoso El Reparo, ubicado en el municipio de Caimito, Sucre. iii) Los procesos de deslinde de predios localizados en el complejo cenagoso Machado, ubicado en el municipio de San Benito Abad, Sucre. iv) Los procesos de deslinde de predios localizados en el complejo cenagoso Cascaloa, ubicado en el municipio de Magangué, Bolívar. v) Los casos identificados a través de la ruta prioritaria establecida mediante la Sentencia T-488 de 2014; vi) los procesos de deslinde, recuperación de baldíos, clarificación de tierras y extinción del derecho de dominio que se identifiquen y/o prioricen en cumplimiento del CONPES 4050 de 2021, que tiene por objetivo disminuir los conflictos por la tenencia de la tierra en las áreas protegidas públicas.

Que en la actualidad se pudo constatar que las Unidades de Gestión Territorial han formalizado solamente 776,5573 Has de las 11.120 que se esperan a 30 de junio de 2024. En ese sentido, se hace necesario reforzar el equipo de nivel central con el fin de ampliar la capacidad de gestión de casos. La Subdirección de Seguridad Jurídica se encuentra atendiendo 4.921 expedientes que representan 46.986 Has aproximadamente para intervenir y espera atender un estimado de 4.417 expedientes adicionales, cuyo potencial ronda las 20.674 Has a formalizar.

Que, conforme a la reformulación de la planeación estratégica de la Subdirección de Seguridad Jurídica, se espera que con el personal contratado en las Unidades de Gestión Territorial, en anuencia con nivel central: i) Se logre la implementación del procedimiento único a cerca de 7361 solicitudes (23.953 has) con lo cual se espera abordar los barridos prediales de los municipios de Ataco, Cáceres, Aracataca, Fuente de Oro y Puerto Lleras; ii) Se desarrollen las estrategias FAM en los departamentos de Boyacá y Cauca y iii) Se logre la intervención en páramos, de conformidad con el compromiso presidencial.

Que para alcanzar los objetivos orientados a la articulación de los diferentes programas que hacen parte de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, en concordancia con las nuevas metodologías y procedimientos administrativos instaurados se fortalecerá la atención por oferta (barrido predial y Formalización a la Medida) con el fin resolver de manera eficiente las solicitudes provenientes del rezago heredado del extinto Incoder y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; lo cual incrementará los niveles de cobertura, atención y la capacidad de respuesta de la entidad a nivel nacional.

Por todo lo anterior y para alcanzar los objetivos y las metas planteadas en el proyecto de inversión “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS

PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL", en concordancia con lo establecido en el Punto 1 del Acuerdo Final de Paz y en la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Subdirección de Seguridad Jurídica requiere contar con los servicios de **doscientos sesenta y seis (266)** abogados que cuente(n) con la experticia e idoneidad para apoyar el incremento del saneamiento de la falsa tradición y el cumplimiento en la función social y ecológica de la propiedad a nivel nacional a través de la intervención de 20.295 solicitudes de formalización (cerca de 107.088 Has) de las cuales se pretende la titulación de la propiedad privada rural de 38.000 Has durante el 2024, mediante la elaboración, revisión y aprobación de los insumos jurídicos y el trámite de las actuaciones administrativas requeridas dentro del procedimiento para el acceso y formalización establecido en el Decreto Ley 902 de 2017, así como la gestión de procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de baldíos que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estimadas en aproximadamente 7.000 Has; de conformidad con los objetivos establecidos en el proyecto de inversión 2024.

Que, en consecuencia, y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente y/o con los conocimientos y experiencia para ejecutar las actividades señaladas o que, habiéndolo no es suficiente o que se requieren sus conocimientos profesionales, la Subdirección de Seguridad Jurídica requiere contratar **doscientos sesenta y seis (266)** abogados, quienes ejecutarán el mismo objeto contractual, el cual consiste en: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AMBITO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA"**.

Cabe destacar que los contratistas que compartirán dicho objeto ejecutarán actividades específicas diferentes, de conformidad con su perfil, experiencia, experticia y el rol establecido por esta Subdirección.

A continuación, listamos los 266 códigos PAABS que serán utilizados bajo este objeto, los cuales hacen parte integral del presente documento:

OI 18 jun
SSJ - 58705
SSJ - 58863
SSJ - 58880
SSJ - 58884
SSJ - 58897
SSJ - 58899
SSJ - 58900

SSJ - 58909
SSJ - 58924
SSJ - 59188
SSJ - 59189
SSJ - 59191
SSJ - 59192
SSJ - 58905
SSJ - 59176

SSJ - 58654
SSJ - 59270
SSJ - 58993
SSJ - 58912
SSJ - 58662
SSJ - 58870
SSJ - 58663
SSJ - 58930

SSJ - 58666	SSJ - 59037	SSJ - 59077
SSJ - 58916	SSJ - 59041	SSJ - 59081
SSJ - 58994	SSJ - 59043	SSJ - 59083
SSJ - 58918	SSJ - 59044	SSJ - 59088
SSJ - 58673	SSJ - 59052	SSJ - 59090
SSJ - 58675	SSJ - 59063	SSJ - 59091
SSJ - 58676	SSJ - 59066	SSJ - 59092
SSJ - 58678	SSJ - 59072	SSJ - 59094
SSJ - 58682	SSJ - 59073	SSJ - 59097
SSJ - 58684	SSJ - 59087	SSJ - 59104
SSJ - 58928	SSJ - 59096	SSJ - 59105
SSJ - 58956	SSJ - 59131	SSJ - 59106
SSJ - 58703	SSJ - 59135	SSJ - 59109
SSJ - 58995	SSJ - 59139	SSJ - 59110
SSJ - 58996	SSJ - 59140	SSJ - 59111
SSJ - 58933	SSJ - 59141	SSJ - 59117
SSJ - 58911	SSJ - 59153	SSJ - 59119
SSJ - 58712	SSJ - 59155	SSJ - 59120
SSJ - 58935	SSJ - 59156	SSJ - 59122
SSJ - 58997	SSJ - 59239	SSJ - 59123
SSJ - 58998	SSJ - 59240	SSJ - 59124
SSJ - 58936	SSJ - 59242	SSJ - 59134
SSJ - 59295	SSJ - 59247	SSJ - 59136
SSJ - 58722	SSJ - 59012	SSJ - 59138
SSJ - 58940	SSJ - 59015	SSJ - 59143
SSJ - 58730	SSJ - 59017	SSJ - 59144
SSJ - 58999	SSJ - 59026	SSJ - 59147
SSJ - 58735	SSJ - 59028	SSJ - 59154
SSJ - 59298	SSJ - 59031	SSJ - 59238
SSJ - 58741	SSJ - 59035	SSJ - 59246
SSJ - 58947	SSJ - 59046	SSJ - 59248
SSJ - 58948	SSJ - 59047	SSJ - 59250
SSJ - 59300	SSJ - 59051	SSJ - 59252
SSJ - 58953	SSJ - 59056	SSJ - 58914
SSJ - 58763	SSJ - 59058	SSJ - 59183
SSJ - 58922	SSJ - 59060	SSJ - 58772
SSJ - 58768	SSJ - 59068	SSJ - 58774
SSJ - 59019	SSJ - 59070	SSJ - 59301
SSJ - 59033	SSJ - 59071	SSJ - 58655
SSJ - 59036	SSJ - 59076	SSJ - 58777

SSJ - 58657
SSJ - 59002
SSJ - 58725
SSJ - 58780
SSJ - 58782
SSJ - 58957
SSJ - 58664
SSJ - 58665
SSJ - 58667
SSJ - 58672
SSJ - 58677
SSJ - 58679
SSJ - 58685
SSJ - 58686
SSJ - 58688
SSJ - 58690
SSJ - 58923
SSJ - 58959
SSJ - 59000
SSJ - 59001
SSJ - 59009
SSJ - 58658
SSJ - 58699
SSJ - 58962
SSJ - 58706
SSJ - 58707
SSJ - 58963
SSJ - 58709
SSJ - 58711
SSJ - 58713
SSJ - 59302
SSJ - 58715
SSJ - 59003
SSJ - 58718
SSJ - 58726
SSJ - 58727
SSJ - 58734
SSJ - 58805
SSJ - 58738
SSJ - 58739

SSJ - 59004
SSJ - 58965
SSJ - 58809
SSJ - 58811
SSJ - 58742
SSJ - 58814
SSJ - 58745
SSJ - 58752
SSJ - 58757
SSJ - 58817
SSJ - 58759
SSJ - 58968
SSJ - 58760
SSJ - 58761
SSJ - 58762
SSJ - 58820
SSJ - 58775
SSJ - 58969
SSJ - 58778
SSJ - 58787
SSJ - 58824
SSJ - 58971
SSJ - 58827
SSJ - 58796
SSJ - 59005
SSJ - 58797
SSJ - 58800
SSJ - 58802
SSJ - 59006
SSJ - 58808
SSJ - 58831
SSJ - 59304
SSJ - 58810
SSJ - 58813
SSJ - 58815
SSJ - 58816
SSJ - 58818
SSJ - 58821
SSJ - 58823
SSJ - 58832

SSJ - 58825
SSJ - 58826
SSJ - 59007
SSJ - 58847
SSJ - 58848
SSJ - 58855
SSJ - 58913
SSJ - 58833
SSJ - 58860
SSJ - 58865
SSJ - 58835
SSJ - 58841
SSJ - 58876
SSJ - 58877
SSJ - 58846
SSJ - 58840
SSJ - 58904
SSJ - 59184
SSJ - 59185
SSJ - 59186
SSJ - 59187
SSJ - 59190
SSJ - 59193
SSJ - 59194
SSJ - 59195
SSJ - 59196
SSJ - 58850
SSJ - 58857
SSJ - 58861
SSJ - 58980
SSJ - 58982
SSJ - 58983
SSJ - 59008
SSJ - 58985
SSJ - 58885
SSJ - 58886
SSJ - 58888
SSJ - 59010
SSJ - 58895
SSJ - 58896

SSJ - 58751	SSJ - 58990	SSJ - 58991

Alcance: Los doscientos sesenta y seis códigos paabs asociados al siguiente objeto: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AMBITO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA", fueron aprobados y firmados por la Secretaria General mediante autorización de objetos iguales el 18 de junio de los corrientes; sin embargo, y con el fin de adelantar la contratación de 15 profesionales para alcanzar los compromisos adquiridos por esta dependencia, es necesario reemplazar 15 códigos ya que dichos contratos se encuentran en trámite ante el GITGC, con los siguientes códigos:

OI 18 jun	OI agosto
SSJ - 58705	SSJ - 59381
SSJ - 58880	SSJ - 59417
SSJ - 58884	SSJ - 59418
SSJ - 58897	SSJ - 59412
SSJ - 58899	SSJ - 59378
SSJ - 58900	SSJ - 59387
SSJ - 58909	SSJ - 59389
SSJ - 58924	SSJ - 59395
SSJ - 59188	SSJ - 59368
SSJ - 59189	SSJ - 59383
SSJ - 59191	SSJ - 59391
SSJ - 59192	SSJ - 59403
SSJ - 58905	SSJ - 59425
SSJ - 59176	SSJ - 59473
SSJ - 58757	SSJ - 59350

Cordialmente,

JAVIER ANDRES LINARES RODRIGUEZ
Subdirector de Seguridad Jurídica

Elaboró: Víctor Vargas
Revisó: Alejandra González

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Seguridad Jurídica, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266)** contratos de prestación de servicios con el objeto de: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AMBITO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA".**

A continuación, listamos los 266 códigos PAABS que serán utilizados bajo este objeto, los cuales hacen parte integral del presente documento:

SSJ - 58654	SSJ - 58916	SSJ - 58928
SSJ - 59270	SSJ - 58994	SSJ - 58956
SSJ - 58993	SSJ - 58918	SSJ - 58703
SSJ - 58912	SSJ - 58673	SSJ - 58995
SSJ - 58662	SSJ - 58675	SSJ - 58996
SSJ - 58870	SSJ - 58676	SSJ - 58933
SSJ - 58663	SSJ - 58678	SSJ - 58911
SSJ - 58930	SSJ - 58682	SSJ - 58712
SSJ - 58666	SSJ - 58684	SSJ - 58935

SSJ - 58997
SSJ - 58998
SSJ - 58936
SSJ - 59295
SSJ - 58722
SSJ - 58940
SSJ - 58730
SSJ - 58999
SSJ - 58735
SSJ - 59298
SSJ - 58741
SSJ - 58947
SSJ - 58948
SSJ - 59300
SSJ - 58953
SSJ - 58763
SSJ - 58922
SSJ - 58768
SSJ - 59019
SSJ - 59033
SSJ - 59036
SSJ - 59037
SSJ - 59041
SSJ - 59043
SSJ - 59044
SSJ - 59052
SSJ - 59063
SSJ - 59066
SSJ - 59072
SSJ - 59073
SSJ - 59087
SSJ - 59096
SSJ - 59131
SSJ - 59135
SSJ - 59139
SSJ - 59140
SSJ - 59141
SSJ - 59153

SSJ - 59155
SSJ - 59156
SSJ - 59239
SSJ - 59240
SSJ - 59242
SSJ - 59247
SSJ - 59012
SSJ - 59015
SSJ - 59017
SSJ - 59026
SSJ - 59028
SSJ - 59031
SSJ - 59035
SSJ - 59046
SSJ - 59047
SSJ - 59051
SSJ - 59056
SSJ - 59058
SSJ - 59060
SSJ - 59068
SSJ - 59070
SSJ - 59071
SSJ - 59076
SSJ - 59077
SSJ - 59081
SSJ - 59083
SSJ - 59088
SSJ - 59090
SSJ - 59091
SSJ - 59092
SSJ - 59094
SSJ - 59097
SSJ - 59104
SSJ - 59105
SSJ - 59106
SSJ - 59109
SSJ - 59110
SSJ - 59111

SSJ - 59117
SSJ - 59119
SSJ - 59120
SSJ - 59122
SSJ - 59123
SSJ - 59124
SSJ - 59134
SSJ - 59136
SSJ - 59138
SSJ - 59143
SSJ - 59144
SSJ - 59147
SSJ - 59154
SSJ - 59238
SSJ - 59246
SSJ - 59248
SSJ - 59250
SSJ - 59252
SSJ - 58914
SSJ - 59183
SSJ - 58772
SSJ - 58774
SSJ - 59301
SSJ - 58655
SSJ - 58777
SSJ - 58657
SSJ - 59002
SSJ - 58725
SSJ - 58780
SSJ - 58782
SSJ - 58957
SSJ - 58664
SSJ - 58665
SSJ - 58667
SSJ - 58672
SSJ - 58677
SSJ - 58679
SSJ - 58685

SSJ - 58686
SSJ - 58688
SSJ - 58690
SSJ - 58923
SSJ - 58959
SSJ - 59000
SSJ - 59001
SSJ - 59009
SSJ - 58658
SSJ - 58699
SSJ - 58705
SSJ - 58962
SSJ - 58706
SSJ - 58707
SSJ - 58963
SSJ - 58709
SSJ - 58711
SSJ - 58713
SSJ - 59302
SSJ - 58715
SSJ - 59003
SSJ - 58718
SSJ - 58726
SSJ - 58727
SSJ - 58734
SSJ - 58805
SSJ - 58738
SSJ - 58739
SSJ - 59004
SSJ - 58965
SSJ - 58809
SSJ - 58811
SSJ - 58742
SSJ - 58814
SSJ - 58745
SSJ - 58752
SSJ - 58757
SSJ - 58817

SSJ - 58759
SSJ - 58968
SSJ - 58760
SSJ - 58761
SSJ - 58762
SSJ - 58820
SSJ - 58775
SSJ - 58969
SSJ - 58778
SSJ - 58787
SSJ - 58824
SSJ - 58971
SSJ - 58827
SSJ - 58796
SSJ - 59005
SSJ - 58797
SSJ - 58800
SSJ - 58802
SSJ - 59006
SSJ - 58808
SSJ - 58831
SSJ - 59304
SSJ - 58810
SSJ - 58813
SSJ - 58815
SSJ - 58816
SSJ - 58818
SSJ - 58821
SSJ - 58823
SSJ - 58832
SSJ - 58825
SSJ - 58826
SSJ - 59007
SSJ - 58847
SSJ - 58848
SSJ - 58855
SSJ - 58913
SSJ - 58833

SSJ - 58860
SSJ - 58863
SSJ - 58865
SSJ - 58835
SSJ - 58841
SSJ - 58876
SSJ - 58877
SSJ - 58846
SSJ - 58880
SSJ - 58884
SSJ - 58897
SSJ - 58899
SSJ - 58900
SSJ - 58840
SSJ - 58904
SSJ - 58909
SSJ - 58924
SSJ - 59184
SSJ - 59185
SSJ - 59186
SSJ - 59187
SSJ - 59188
SSJ - 59189
SSJ - 59190
SSJ - 59191
SSJ - 59192
SSJ - 59193
SSJ - 59194
SSJ - 59195
SSJ - 59196
SSJ - 58850
SSJ - 58857
SSJ - 58861
SSJ - 58980
SSJ - 58982
SSJ - 58983
SSJ - 59008
SSJ - 58985

SSJ - 58885	SSJ - 58895	SSJ - 58990
SSJ - 58886	SSJ - 58896	SSJ - 58991
SSJ - 58888	SSJ - 58751	SSJ - 59176
SSJ - 59010	SSJ - 58905	

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Proyectó: Victor Freyman Vargas Pedraza
Revisó: Maira Alejandra González Perilla
Revisó: Cristina Elizabeth Gelpud Bravo
Aprobó: Javier Andrés Linares Rodríguez

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Seguridad Jurídica, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **QUINCE (15)** contratos de prestación de servicios con el objeto de: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AMBITO JURIDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA**".

A continuación, listamos los 15 códigos PAABS que serán utilizados bajo este objeto:

SSJ - 59381
SSJ - 59417
SSJ - 59418
SSJ - 59412
SSJ - 59378
SSJ - 59387
SSJ - 59389
SSJ - 59395
SSJ - 59368
SSJ - 59383
SSJ - 59391
SSJ - 59403
SSJ - 59425
SSJ - 59473
SSJ - 59350

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Proyectó: Víctor Freyman Vargas Pedraza
Proyectó: Robinson Martínez Orozco
Revisó: Maira Alejandra González Perilla
Revisó: Cristina Gelpud - Contratista SG
Aprobó: Javier Andrés Linares Rodríguez